

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	981
Radicado:	760013110012-2019-00227-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	PAOLA ANDREA GIRALDO, ALEX MAURICIO GIRALDO LONDOÑO Y JONNATHAN GIRALDO LONDOÑO
Causante:	RICARDO GIRALDO GOMEZ
Tema y subtemas:	AGREGA Y REPROGRAMA AUDIENCIA

SE AGREGA al expediente, el escrito de inventarios y avalúos presentando por la parte demandante, para que obre y conste.

Ahora bien, atendiendo que la diligencia programada para el 28 de los corrientes mes y año, no se pudo llevar a cabo en razón a la jornada de protesta adelantada por los sindicatos y a la cual se unió Asonal Judicial S.I., se reprograma dicha diligencia y se fija el **DÍA JUEVES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 9:00 AM.** para llevar a efecto la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 del CGP.

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que los presenten por escrito, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto del bien inmueble debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

RADICADO 2019-00227

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia, en caso de no corresponder a las ya anunciadas.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)